

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

670 ORDEN de 27 de mayo de 1986, de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería.

Aprobada la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el Decreto 40/1986, de 11 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el propio Decreto faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones requiera la aplicación de lo previsto en el mismo. Al propio tiempo, la citada Ley de Gobierno y de la Administración Pública, establece en su artículo 25 que la creación de unidades inferiores corresponde al respectivo Consejero.

Por otra parte, la Disposición Adicional Segunda del Decreto 40/1986, de 11 de abril, en relación con el artículo 9 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, autoriza la modificación de los Catálogos de Puestos de Trabajo que resulten alterados por lo dispuesto en el Decreto 7/1986, de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

La presente Orden viene a completar la configuración orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el marco de las disposiciones legales a que se ha hecho referencia, coincidiendo, en cuanto a puestos de estructura se refiere, con la Relación de Puestos de Trabajo elaborada por la Consejería para sustituir a los Catálogos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la citada Ley 1/1986, de 27 de enero.

Se incluye en la misma el desarrollo de la estructura de la Imprenta Regional de Murcia, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1985, de 10 de julio, por la que se crea dicho Organismo y en el artículo 2.2. de la Ley 3/198, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Región de Murcia en su artículo 25.3,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Gabinete Técnico del Consejero se estructura en las siguientes Unidades:

1. Dirección del Programa de Coordinación y Control de Puestos de Trabajo.
2. Adjuntía a la Dirección del Programa.
3. Dos Asesorías Técnicas.

Artículo segundo.—La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

1. Oficialía Mayor.
 - 1.1. Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.
 - 1.2. Centro de Documentación e Información.
 - 1.3. Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Estudios e Informes.
 - 2.1. Sección de Disposiciones Generales.
 - 2.2. Sección de Informes.
 - 2.3. Asesoría Técnica.
 - 2.4. Negociado de Documentación.
3. Servicio Jurídico-Administrativo.
 - 3.1. Sección de Personal.
 - Negociado de Habilitación.
 - Negociado de Personal.
 - 3.2. Sección de Gestión Administrativa.
 - Negociado de Patrimonio y Asuntos Generales.
 - Negociado de Contratación.
 - Negociado de Coordinación.
4. Servicio Económico-Presupuestario.
 - 4.1. Sección de Gestión Económica.
 - Negociado de Gastos Corrientes.
 - Negociado de Gastos de Inversión.
 - 4.2. Asesoría Técnica de Programación y Control Presupuestario.
 - 4.3. Jefatura de Grupo.
5. Centro Regional de Informática.
 - 5.1. Dirección Técnica.
 - 5.2. Dirección Administrativa.
 - Negociado de Administración.
6. Gerencia del Parque Móvil Regional.
 - 6.1. Negociado de Administración y Oficina Presupuestaria.
 - Jefatura de Grupo de Administración.
 - 6.2. Asesoría Técnica.
7. Jefatura de Grupo.

Artículo tercero.—La Dirección Regional de Administración Local se estructura en las siguientes Unidades:

1. Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.

- 1.1. Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.
 - Dos Direcciones de Programa.
 - Asesoría Técnica.
- 1.2. Sección de Régimen Local.
 - Negociado de Régimen Local.
- 1.3. Negociado de Coordinación Administrativa.
 - Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Planes de Cooperación Local.
 - 2.1. Sección Técnica.
 - Negociado de Obras I.
 - Negociado de Obras II.
 - 2.2. Sección de Gestión Administrativa.
 - Negociado de Cooperación Municipal.
 - * Jefatura de Grupo.
 - Negociado de Planes.
 - 2.3. Sección Económica.
 - Negociado de Servicios Generales.
3. Sección de Actividades Clasificadas.
 - Negociado de Actividades Clasificadas.

Artículo cuarto.—La Dirección Regional de Economía y Programación se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Estudios y Previsión Económica.
 - 1.1. Sección de Estudios.
 - Negociado de Estudios Comunitarios.
 - 1.2. Sección de Coordinación con la Política Económica del Estado.
2. Servicio de Programación Económica Regional.
 - 2.1. Asesoría Técnica de Programación Económica.
 - 2.2. Asesoría Técnica de Inversiones Públicas.
3. Oficina Regional de Estadística y Documentación.
 - 3.1. Asesoría Técnica de Informática Técnica.
 - 3.2. Asesoría Técnica de Informática.

Artículo quinto.—La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio se estructura en las siguientes Unidades:

1. Sección de Coordinación Administrativa.
2. Servicio de Presupuestos Generales de la Comunidad.
 - 2.1. Sección Primera de Presupuestos.
 - Negociado 1.º.
 - Negociado 2.º.
 - 2.2. Sección Segunda de Presupuestos.
 - Negociado.
3. Servicio de Política Financiera.
 - 3.1. Sección de Coordinación Financiera.

- 3.2. Sección de Planificación y Gestión Financiera.
 - Negociado 1.º.
 - Negociado 2.º.
4. Tesorería Regional.
 - 4.1. Sección de Tesorería.
 - Negociado de Recaudación.
 - Jefatura de Grupo de Tesorería.
 - 4.2. Sección de Caja.
 - Negociado de Caja.
5. Servicio de Patrimonio.
 - 5.1. Sección de Inventario y Régimen Patrimonial.
 - Negociado de Formalización y Regularización Registral.
 - Negociado de Inmuebles y Valoraciones.
 - 5.2. Sección de Coordinación Patrimonial.
 - Negociado de Informes.
 - 5.3. Sección de Obras y Conservación.
 - Negociado de Obras y Conservación.

Artículo sexto.—Hasta que se establezca la estructura orgánica de la Dirección Regional de Tributos, se integran en la misma las siguientes Unidades:

1. Dirección de Programa de Asuntos Tributarios.
2. Dos Asesorías Técnicas.

Artículo séptimo.—La Intervención Regional se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Fiscalización y Control de Gestión.
 - 1.1. Sección Fiscal.
 - Negociado 1.º.
 - * Jefatura de Grupo.
 - Negociado 2.º.
 - Negociado 3.º.
 - * Jefatura de Grupo.
 - 1.2. Sección de Contabilidad.
 - Negociado 1.º.
 - * Jefatura de Grupo.
 - Negociado 2.º.
 - * Jefatura de Grupo.
 - Negociado 3.º.
 - * Jefatura de Grupo.
2. Servicio de Control Financiero.
 - 2.1. Sección de Auditoría.
 - Negociado 1.º.
 - Negociado 2.º.
3. Las Intervenciones Delegadas que se determinen en el correspondiente Catálogo de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.

Artículo octavo.—La Dirección Regional de la Función Pública se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Gestión.
 - 1.1. Sección Primera de Personal.
 - Negociado de Gestión I.
 - Negociado de Gestión II.
 - 1.2. Adjuntía a la Sección Primera de Personal.
 - 1.3. Sección Segunda de Personal.
 - 1.4. Sección de Acción Social.
 - Negociado de Gestión Social.
 - Negociado de Seguridad Social.
 - 1.5. Negociado de Registro de Personal.
 - 1.6. Seis Jefaturas de Grupo.
2. Servicio de Estudios y Selección de Personal.
 - 2.1. Sección de Programación y Estudios.
 - 2.2. Sección de Selección y Formación.
 - Negociado de Selección y Formación.
 - 2.3. Asesoría Técnica Jurídico-Administrativa.
 - 2.4. Asesoría Técnica Económico-Retributiva.
 - 2.5. Negociado de Régimen Retributivo.

Artículo noveno.—La Inspección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

1. Dirección.
2. Los Inspectores Generales que se determinen en el correspondiente Catálogo de Puestos de Trabajo, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.
3. Jefatura de Grupo.

Artículo décimo.—El Organismo Autónomo «Imprenta Regional de Murcia» se estructura en las siguientes Unidades:

1. Gerencia.
 - 1.1. Asesoría Técnica.
 - 1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 1.3. Negociado de Asuntos Generales.
 - 1.4. Jefatura de Grupo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Méndez Espino.

Consejería de Cultura y Educación

671 **ORDEN** de 30 de mayo de 1986, por la que se convocan becas para estudios y ayudas económicas para actividades formativas en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar las tareas de preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y

de ayudas económicas de carácter formativo que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando la Dirección Regional de Cultura en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Regional de Cultura,

DISPONGO:

1.º Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas, y se aprueban sus Bases que figuran en Anexo Único.

2.º El importe de la dotación global de 9.600.000 pesetas, que se destina a las Becas y ayudas que se establecen, será sufragado con cargo al Concepto 15.02.455 A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1986.

Murcia a 30 de mayo de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

1.—Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, cine y artes plásticas.

Segunda.—Solicitantes y características de las becas y ayudas.

2.1.—Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, se señalan en función de las circunstancias que concurren en cada solicitante, así como del interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes:

2.3.1. Para Música, Danza y Folklore.

Becas, dotadas con 250.000 pesetas cada una, para componente-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia.

Becas dotadas con 200.000 pesetas cada una, para estudios relativos a la creación, interpretación o investigación.

Ayudas dotadas con 30.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con la creación, interpretación o investigación.

Los aspirantes deberán poseer, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita. Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el Curso 1986/87. Los beneficiarios componentes-monitores de la Orquesta de Jóvenes de la Región